

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77318527806**

**HAUSTEK S.A.
76.102.404-3**

**COMERCIALIZAC Y SS DE INSTAL.DE VENT PVC ALUM/
CONTRAT OBR MENOR E IMP.**

**No ha lugar a solicitud de Agente Retenedor de IVA
conforme a Resolución Ex N° 142 de 26.12.2005.**

Santiago, 08/08/2018

RES. EX. N° 77318086898 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, Artículo 3° inciso 3° de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios y la presentación de fecha 03/04/2018 efectuada por [REDACTED] en representación de HAUSTEK S.A. RUT 76.102.404-3, con [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación y confección de especialidades que contraten en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 142 de 26.12.2005 de la Dirección Nacional del Servicio, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.12.2005; y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en el considerando N° 4 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, el cual determina hacer uso de la facultad establecida en el inciso 3° del Artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, disponiendo el cambio de sujeto total del IVA en actividades de construcción.

2°) Que, el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 26/12/2005, publicada en el Diario Oficial de fecha 29/12/2005, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3°) Que, el Informe N° 932/4 de fecha 06 de agosto de 2018, sobre cumplimiento tributario, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, señala que el contribuyente no cumple con lo establecido en el dispositivo N° 3, de la Resolución Ex. N° 142 de 26/12/2005, específicamente que el contribuyente no acreditó fehacientemente que realizó ventas o servicios netos del giro de constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM, lo que se solicitó específicamente en notificación F3285 folio N° 984363 de fecha 14/05/2018, a la que dio cumplimiento aportando:

- Fotocopia simple de Contrato de fecha 18/08/2016 entre Constructora IGS SpA RUT 76.318.996-1 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 25/07/2016 entre Constructora IGS SpA RUT 76.318.996-1 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 21/10/2015 entre Constructora IGS SpA RUT 76.318.996-1 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 28/09/2015 entre Constructora B y V e Hijos Ltda. RUT 76.020.343-2 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato entre Constructora B y V e Hijos Ltda. RUT 76.020.343-2 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 15/09/2015 entre Constructora Terratec Ltda. RUT 76.832.960-5 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 16/08/2016 entre Arenas Constructora SpA. RUT 78.111.020-5 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.

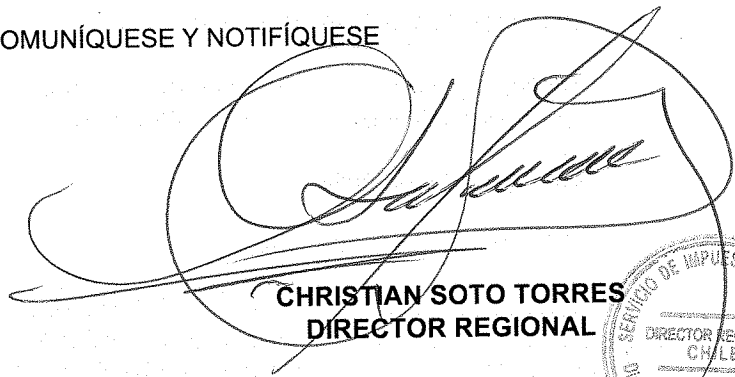
- Fotocopia simple de Contrato de fecha 05/09/2016 entre Constructora Starhome Ltda. RUT 76.108.888-2 y Haustek S.A. RUT 76.102.404-3.
- Listado de facturas emitidas en el año 2016 con el número de contrato asociado.

Que, sin embargo, con dichos antecedentes no acreditó fehacientemente que realizó ventas o servicios netos del giro de constructora, en cualesquiera de los últimos tres años por un valor igual o superior a 36.425 UTM, siendo este es uno de los requisitos copulativos señalado en la Res. Ex SII. N° 142 de 26/12/2005.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N° 142 de 2005, deniéguese la solicitud de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa HAUSTEK S.A., RUT 76.102.404-3.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

JRM/lav/kaf

HAUSTEK S.A., RUT 76.102.404-3.

Primer Departamento de Fiscalización Medianas y Grandes Empresas - D.R.M.S.O.

Archivo Grupo N°4